



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCV - Nº 98

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 28 DE MAYO DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## Registro Único Provincial de Causas Judiciales sobre Trasplantes y Ablación de Órganos y Materiales Anatómicos

**ACUERDO NÚMERO TRES - SERIE "B"**- En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Doctor Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia de la Sra. Directora General del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y **ACORDARON: VISTO:** La legislación vigente en materia de Trasplantes de Órganos y Materiales Anatómicos Nº 24.193, en sus artículos 14, 15 sobre la donación de órganos y/o materiales anatómicos provenientes de dadores vivos, y 56, que prevé supuestos especiales de judicialización, receptado en la legislación provincial, en el art. 800 bis, del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, contemplando situaciones que justifican la creación de un Registro Provincial de Trasplantes. Y **CONSIDERANDO:** 1) Que el espíritu de las disposiciones legales sobre la materia se encuentra orientado a otorgar un marco de transparencia y seguridad a la actividad de procuración y trasplante de órganos y material anatómico, tendiente a prevenir, evitar y sancionar la inobservancia de las normas vigentes, y que en las causas judicializadas podría detectarse alguna situación como las legalmente prohibidas, surge la necesidad de creación de un Registro Único de Trasplantes. 2) Dicho Registro tomará razón de la iniciación de causas tramitadas ante la Justicia Provincial, las que serán comunicadas por los Juzgados, con los datos precisos del donante, receptor y órgano objeto de trasplante. Por ello, **SE RESUELVE:** 1) En el marco de la Ley 24.193 y sus modificatorias, y del art. 800 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, créase el "Registro Único Provincial de causas judiciales sobre Trasplantes y Ablación de Órganos y Materiales Anatómicos". 2) Dispone que el Registro estará a cargo del Área de Servicios Judiciales, centralizándose su funcionamiento para toda la provincia. 3) Las comunicaciones de iniciación de los juicios tramitados ante la Justicia Provincial deberán contener los siguientes datos: a. Juzgado interviniente, b. Nombre de los Autos y Número de Expediente, c. Nombre y apellido del donante de órganos, fecha de nacimiento, número de D.N.I. y domicilio, d. Nombre y apellido del receptor, fecha de nacimiento, número de D.N.I. y domicilio; e. Órgano o material anatómico objeto de trasplante, f. Institución Hospitalaria donde se efectuará el trasplante, g. Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público Pupilar interviniente en su caso. 4) Las comunicaciones serán realizadas por los Juzgados intervinientes, inmediatamente iniciada la demanda, con los datos previstos en el artículo anterior, siendo responsables de la exactitud de su información. 5) El Área de Servicios Judiciales tomará razón y certificará sobre la existencia de algún juicio similar, o en la que haya intervenido con anterioridad alguna de las partes: donante o receptor. 6) En caso de surgir del Registro alguna coincidencia entre las partes o en el órgano a donar, será comunicado al Juez interviniente para que, si surgiera alguna situación de las incluidas como prohibida en la normativa aplicable, resuelva conforme lo previsto por la Ley 24.193 (art. 27 al 34). 7) Comunicada que fuere, el Área de Servicios Judiciales dispondrá la participación de un equipo profesional en la audiencia estipulada en el art. Nº 800 bis del Código de Procedimientos Civil de la Prov. De Córdoba a los fines de: a) Evaluar la capacidad del donante para donar y los motivos que lo impulsan a ello, con el fin de asesorar al magistrado interviniente sobre cualquier limitación o condición que observare respecto de su discernimiento y voluntad en cuanto a la donación a practicar, así como a la libertad con que la ejecuta; b) Si correspondiere, dicho

Equipo tendrá las atribuciones previstas en el art. Nº 11 del Acuerdo Reglamentario nº 125 Serie "B" de fecha catorce de octubre de dos mil catorce. 8) El funcionamiento del Registro Único de causas judiciales sobre Trasplantes y Ablación de órganos entrará en vigencia una vez que se publique el presente Acuerdo Reglamentario en el Boletín Oficial de la Provincia. 9) Protocolícese y hágase saber. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora General del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AIDA TARDITTI  
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

**ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS - SERIE "A"**. En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de mayo del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON:** Y

**VISTA:** La nota presenta por la Delegación de Administración General del Centro Judicial de Cruz del Eje, perteneciente a la Séptima Circunscripción, en donde solicita a este Tribunal se contemple la posibilidad de que la Dra. María Natalia SALOMON, subroge provisoriamente la Asesoría Letrada con Funciones Múltiples de la sede mencionada, hasta la designación efectiva del Dr. Juan Martín ILLIA. Y **CONSIDERANDO:** Que este Cuerpo, en su condición de garante y principal responsable de la organización judicial en la Provincia de Córdoba y del normal ejercicio de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
Consultas a los e-mails: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

la función jurisdiccional, estima razonable, a los fines de la atención adecuada de los requerimientos del tribunal en cuestión, la asistencia y cooperación por parte de la Asesoría aludida. Por ello y lo dispuesto por los arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° y 10° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** ENCARGAR la atención de la Asesoría Letrada con Funciones Múltiples del Centro Judicial de Cruz del Eje, perteneciente a la Séptima Circunscripción, a la Señora Asesora Letrada con funciones Múltiples del Centro Judicial de Deán Funes, perteneciente a la Novena Circunscripción, Dra. María Natalia SALOMON.

**Artículo 2.-** La mencionada Funcionaria se encargará del despacho de la Asesoría en cuestión, dos veces por semana.

**Artículo 3.-** LAS Delegaciones de Administración General local de los Centros Judiciales de Deán Funes y Cruz del Eje coordinarán con la Señora Funcionaria las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Artículo 4.-** RECONOCER a la Señora Funcionaria a la que se ha efectuado el encargo de despacho, el monto establecido de acuerdo a lo resuelto por Acuerdo Reglamentario N° 113 Serie "C" de fecha 31/10/2011 en concepto de viáticos. El Área de Administración arbitrará las medidas necesarias a tal efecto.

**Artículo 5.-** AUTORIZAR al Área de Recursos Humanos, por intermedio de la Oficina de Personal para disponer la afectación, dispensa de planilla de asistencia y toda medida que en materia de personal, de oficio o a solicitud de los Magistrados afectados, se estime necesaria y pertinente.

**Artículo 6.-** AGRADECER a la señora Funcionaria su inestimable colaboración en la asistencia judicial encarada.

**Artículo 7.-** EL presente acuerdo entrará en vigencia el 01 de junio del corriente año.

**Artículo 8.-** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a los tribunales aludidos, Delegaciones de Administración General locales, Delegación del Colegio de Abogados, Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogado de Córdoba, y dese la más amplia difusión.- Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AIDA TARDITTI  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES  
BLANC G. DEARABEL  
VOCAL

DR. SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA  
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL DEL AREA DE  
ADMINISTRACIÓN A/C DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 1145

Córdoba, 17 de octubre de 2014.-

**VISTO:** el Expediente N° 0111-061208/2013 - dos (2) cuerpos-, del registro del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0362/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Análisis de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica a Distancia-, que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", con una duración de tres (3) años -Modalidad a Distancia-, en el "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 COLEGIO UNIVERSITARIO" -Nivel Superior- de esta Capital, todo con efecto a Diciembre de 2012 y por el término de dos cohortes.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la

normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1728/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 764/14 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.** RATIFÍCASE la Resolución N° 0362/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente decreto, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Análisis de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica a Distancia-, que otorga el

título de "Analista de Sistemas de Computación", con una duración de tres (3) años -Modalidad a Distancia-, en el "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 COLEGIO UNIVERSITARIO" -Nivel Superior- de esta Capital, todo ello con efecto a Diciembre de 2012 y por el término de dos cohortes.

**Artículo 2°.** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/TlozOU>

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

### Resolución N° 346

Córdoba, 27 de mayo de 2015.-

C.I. N° 109243 045 27 415.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Exa Aluminio S.A., propietaria del inmueble cuya designación catastral es D26-Z18-M001-P43, solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes al cruce subterráneo de un caño para efluentes industriales, en la Ruta Provincial U302, entre las calles Trelles y Bustos de la ciudad de Córdoba, desde la vereda Sur al centro de la avenida, siendo responsable de la ejecución de la obra la Empresa Constructora SANZONE Y DIGON S.R.L.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 8001 38.905 11.606-001 por Responsabilidad Civil de "COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A." y Póliza de Seguro de Caución de "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", N° 740201.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$3.588,90).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 343/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Exa Aluminio S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 31/32.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a lo solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E :

**Art. 1°.-** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Exa Aluminio S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce subterráneo de un caño para efluentes industriales, en la Ruta Provincial U302, entre las calles Trelles y Bustos de esta ciudad, desde la vereda Sur al centro de la avenida, a través de la Contratista SANZONE Y DIGON S.R.L, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) La obra debe ser construida de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.

b) En las obras a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.

c) El cruce deberá realizarse con perforación a mecha, máquina tunelera o similar.

d) Al terminar la obra no se deberá notar desniveles en el terreno con respecto al nivel actual del mismo; no podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

e) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de zona de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.

f) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.

g) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.

h) Los pozos, túneles y/o zanjas de operaciones deberán ser cercados y señalizados para seguridad de los transeúntes.

i) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la requirente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la requirente tomar todas las medidas necesarias para asegurar la seguridad del tránsito y la accesibilidad al barrio en todo momento.

j) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

k) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la requirente procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

**Art. 2°.-** El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la

Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

**Art. 3°.-** Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

**Art. 4°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

**Art. 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

SR. ARMANDO SCHIAVONI  
VOCAL

visional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

<http://goo.gl/Ez4sR6>

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 461

Córdoba, 5 de mayo de 2015.-

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-091370/2009, 0109-092724/2011, 0109-097820/2010, 0109-089628/2009 y 0109-091228/2009, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

<http://goo.gl/t62GCZ>

### Resolución N° 460

Córdoba, 5 de mayo de 2015.-

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-112707/13, 0109-099349/11, 0109-092024/10, 0109-113535/13, 0109-094481/10, 0109-119239/14, 0109-086872/09, 0109-114676/13, 0109-

092580/10 y 0109-086424/09 del registro del Ministerio de Educación,

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio;

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que consta en autos que los mismos fueron eximidos por el titular del área respectiva de la exigencia de permanecer en el cargo prevista en los artículos 24 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y 26 -segundo párrafo- de su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 3999/E/67.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

<http://goo.gl/2MYR00>

### Resolución N° 458

Córdoba, 5 de mayo de 2015.-

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-108322/2012, 0109-085444/2008, 0109-093234/2010, 0109-105222/2011, y 0109-092867/2010, del registro del Ministerio de Educación,

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio pre-

visional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

<http://goo.gl/BvKYsf>



DIRECCIÓN DE  
**PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO**

**Resolución N° 18**

Córdoba, 13 de mayo de 2015.-

**VISTO** el Expediente N°0458-045509/2015, en cuyas actuaciones el ente intermunicipal de Control de Sierras Chicas, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de esos municipios que aspiran a obtener matrícula en calidad de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir y Autoridad de Control en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

**Y CONSIDERANDO.**

Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros,...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos para el control del tránsito....

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560). Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 101214.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el

instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar sus inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 23/2015:

**EL DIRECTOR DE JURIDICION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
R E S U E L V E:**

1°.- **APROBAR** lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Río Ceballos para personal dependiente del Ente Intermunicipal de control de sierras Chicas, llevado adelante por dependencias técnicas de la mencionada Localidad y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 101214, todo ello de conformidad a lo explicitado en el Anexo I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- **ORDENAR** por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.-**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI

DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

<http://goo.gl/ItYzhU>

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**RENTAS**

**Resolución General N° 2033**

Córdoba, 26 de Mayo de 2015.-

**VISTO:** La Resolución N° 386/2014 del Ministerio de Finanzas, publicada en el Boletín Oficial el día 30-12-14;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a través de la citada Resolución Ministerial se fijaron para el año 2015 los plazos y condiciones en que debe efectuarse el pago de los Impuestos Provinciales y el vencimiento de las respectivas Declaraciones Juradas.

QUE la Dirección General de Rentas ha establecido como tercera oportunidad de pago o último vencimiento de la cuota única y de la primera del Impuesto a la Propiedad Automotor del año en curso para el día 27 del corriente mes.

QUE atento a que los días 26 y 27 del corriente mes se ha previsto llevar a cabo medidas de fuerza por parte del gremio de las Entidades Bancarias, lo que imposibilita el cobro de las obligaciones cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, y sus vencimientos hayan operado en los mencionados

días, es necesario dar excepcionalmente un plazo adicional para el pago de dichas obligaciones.

QUE a través el Artículo 29 de la Resolución Ministerial citada se faculta a esta Dirección General a extender los plazos fijados para el pago de las obligaciones tributarias cuando situaciones derivadas de feriados bancarios oficialmente establecidos, conflictos laborales u otras causas que impiden el normal desenvolvimiento del conjunto de las entidades financieras que operan en la localidad imposibiliten a contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordada por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Considerar efectuados en término los pagos realizados hasta el día 29-05-2015 correspondientes a las retenciones, percepciones y/o recaudaciones efectuadas por los Agentes conforme lo previsto en el Decreto N° 443/2004 y modificatorios en la primera quincena del Mes de Mayo/2015; al

aporte inherente a la primera quincena de Mayo de 2015 del Fondo de Asistencia e Inclusión Social Ley N° 9505, y a las retenciones y percepciones efectuadas en la primera quincena de Mayo de 2015 por los Agentes del Impuesto de Sellos.

**ARTÍCULO 2°.-** Considerar efectuado en término los pagos de la cuota única y primera del Impuesto a la Propiedad Automotor para los que hayan optado por cancelar en el tercer vencimiento o último establecido para dichas cuotas siempre que los mismos se realicen hasta el día 29 de Mayo del corriente año.

**ARTÍCULO 3°.-** El pago fuera del término de excepción previsto en los artículos anteriores, hará procedente los recargos previstos en la legislación vigente, desde el vencimiento original de las obligaciones mencionadas en dicho artículo.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de todos los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS